

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Marzo cuatro (4) del dos mil veintiuno (2021), en la fecha paso el presente proceso al despacho el cual se recibió por reparto vía correo electrónico por la oficina judicial. Sírvase a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.*

Riohacha, La Guajira, Marzo cuatro (4) del dos mil veintiuno (2021).

LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.

Demandante: MIRYAM SALAS REDONDO
Demandado: ROGER REDONDO REDONDO
Radicado: 44-001-31-10-001-2021-00054-00
Asunto: ADMISION.

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisada la demanda instaurada por la señora MIRYAM SALAS REDONDO, por medio de apoderado judicial, en contra de la señora ROGER REDONDO REDONDO; se observa que esta cumple con los requisitos exigidos en los artículos 82 y 523 del Código General del Proceso.

En consecuencia, en orden al artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado de Familia Oral de Riohacha, La Guajira;

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir, la demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal, promovida por por la señora MIRYAM SALAS REDONDO por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor ROGER REDONDO REDONDO.

SEGUNDO: Tramítese la presente demanda bajo las formalidades del artículo 523 del Código General del proceso.

TERCERO: Notifíquese al demandado de la presente acción conforme los artículos 291 y 523 del Código General del Proceso y Decreto Presidencial 806 del 2020.

CUARTO: Córresele traslado al señor ROGER REDONDO REDONDO, por el termino de diez (10) días para que ejerza su derecho de contradicción, conforme lo ordena el artículo 523 del Código General del Proceso.

QUINTO: Emplazar, a los acreedores de la sociedad conyugal o quienes se crean con derecho, por medio del REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, sin necesidad de edicto escrito, conforme lo dispone el Decreto 806 del 2020.

SEXTO: Reconocer, personería jurídica a la DOCTORA MARTHA FUENTES OROZCO, para actuar en el presente proceso como apoderada judicial de la señora MIRYAM SALAS REDONDO, dentro de los términos y efectos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

